

RESOLUCIÓN 121-05-CONATEL-2005

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 de la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, establece que todos los servicios de telecomunicaciones se brindarán en régimen de libre competencias, evitando los monopolios, prácticas restrictivas o de abuso de posición dominante y la competencia desleal; garantizando la seguridad nacional, y promoviendo la eficiencia, universalidad, accesibilidad, continuidad y la calidad del servicio.

Que el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada señala que para preservar la libre competencia, el CONATEL intervendrá para: a) evitar la competencia desleal; b) estimular el acceso de nuevos prestadores de servicios; c) prevenir o corregir tratos discriminatorios; y; d) evitar actos y prácticas restrictivas a la libre competencia.

Que el 3 de abril de 2003, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones suscribió con TELECSA S.A. el Contrato para la Prestación de Servicios Móviles Avanzados de Telecomunicaciones.

Que mediante oficio 58110-046 de 28 de enero de 2005, ingresado a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones el 2 de febrero de 2005, la empresa Telecomunicaciones Móviles del Ecuador S.A. –TELECSA S.A., formuló una petición de tratamiento igualitario respecto de su régimen sancionatorio, con relación a las operadoras de servicio de telefonía móvil celular.

Que mediante oficio SNT-2005-0391 de 24 de febrero de 2005, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones sometió a consideración del CONATEL, el informe sobre la solicitud de tratamiento igualitario presentada por TELECSA S.A. respecto de su régimen sancionatorio.

Que en el informe se establece que la aplicación de regímenes sancionatorios distintos en un mismo mercado de telecomunicaciones ocasionaría distorsiones a la libre competencia, siendo necesario que el CONATEL corrija esos tratos discriminatorios, conforme lo establece el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada.

Que de conformidad con el literal f) del innumerado tercero, del artículo 10 de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, le compete al CONATEL establecer términos, condiciones y plazos para otorgar las concesiones y autorizaciones de uso de frecuencias, así como la autorización para la explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

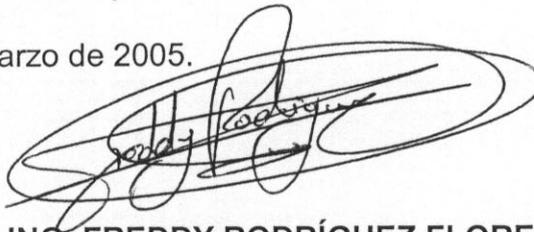
ARTÍCULO UNO. Acoger el informe presentado por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, mediante oficio SNT-2005-0391 de 24 de febrero del 2005.

ARTÍCULO DOS. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del adendum al Contrato para la Prestación de Servicios Móviles Avanzados de Telecomunicaciones suscrito con TELECSA S.A., a fin de reformar el Régimen Sancionatorio de la empresa, para equiparar el mismo, de acuerdo al vigente en el servicio de telefonía móvil celular.

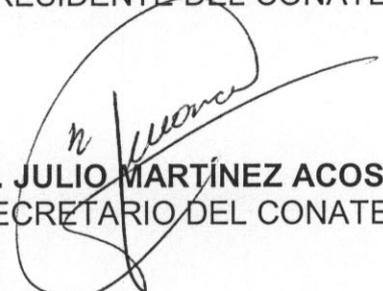
ARTÍCULO TRES. El cambio del régimen sancionatorio de TELECSA S.A., estará condicionado a la modificación del régimen sancionatorio del Servicio de Telefonía Móvil Celular.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, 1 de marzo de 2005.



ING. FREDDY RODRÍGUEZ FLORES
PRESIDENTE DEL CONATEL



DR. JULIO MARTÍNEZ ACOSTA
SECRETARIO DEL CONATEL